



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 24 FEB. 2017

R. EX. Nº 695

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 46/2017, de fecha 23 de febrero de 2017; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo del proceso de reclutamiento de la anchoveta, año 2017"**, elaborados por el Instituto de Fomento Pesquero y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.175; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 461 de 1995, el Convenio de Desempeño suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresa de Menor Tamaño y el Instituto de Fomento Pesquero año 2017; los Decretos Exentos Nº 900 de 2016 y Nº 151 de 2017, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 400 de 2017, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 7.- de la Resolución Exenta Nº 400 de 2017, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. Nº 61.310.000-8, domiciliado en Almirante Manuel Blanco Encalada Nº 836, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo del proceso de reclutamiento de la anchoveta, año 2017"**, aprobados por esta Subsecretaría, en el marco del *"Programa de Seguimiento de las Pesquerías Pelágicas de la Zona Norte 2017"*, en el sentido de exceptuar al peticionario, para efectos de la presente pesca de investigación, del cumplimiento de las vedas biológicas que se establezcan en la zona objeto de estudio.

2.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



PAULO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

PTC/ptc

